

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00299.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, siguientes, 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **RUTH ADRIANA MELO MELO** contra **MARIELA CARDONA OROZCO** por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título ejecutivo base de la ejecución:

1° Por la suma de **\$3.300.000 m/cte.**, por concepto de cánones de arrendamiento comprendidos entre octubre de 2019 a enero de 2020, a razón de \$825.000 cada uno.

2° Por la suma de **\$851.235 m/cte.**, por concepto canon de arrendamiento febrero de 2020.

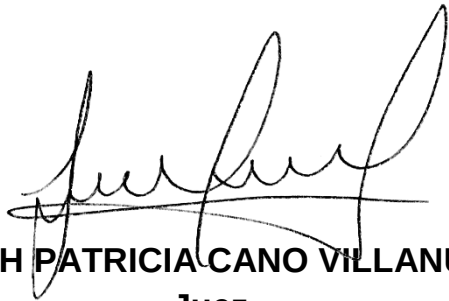
3° Se niega la orden de pago por intereses moratorios, por corresponder a un rubro de naturaleza sancionatoria, derivado del incumplimiento contractual y se tiene por averiguado que, los cánones de arrendamiento por ser frutos civiles no generan réditos (artículos 717 del Código Civil, 65 de la Ley 45 de 1990 y 1617 C.C.).

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 *ibídem*).

Téngase en cuenta que la demandante **RUTH ADRIANA MELO MELO** actúa en causa propia.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 19 de agosto de 2020*

No. de Estado 18

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria